

COBERNO ESPAÑA PUEDE

Resolución de xx de septiembre de 2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la implantación, organización y desarrollo del programa de cooperación territorial para la puesta en marcha de unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar para el alumnado educativamente vulnerable en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha.

La Resolución del Consejo de la Unión Europea 2021/C/66/01 sobre el marco estratégico para la cooperación europea en educación y formación hacia el Área Europea de Educación (2021 – 2030), establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos. Así, la UE ha establecido, entre otros, los siguientes indicadores a alcanzar: la reducción de las tasas de repetición y de abandono temprano de la educación y la formación, en especial del alumnado considerado educativamente vulnerable.

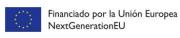
La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), recoge en su nueva redacción del Artículo 81 que la escolarización del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa se regirá por los principios de participación e inclusión y asegurará su no discriminación ni segregación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo a través de la adopción de las medidas necesarias para actuar de forma preventiva con el alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa con objeto de favorecer su éxito escolar, entre ellas, las medidas necesarias para desarrollar acciones de acompañamiento y tutorización con el alumnado que se encuentre en esta situación y con sus familias.

El artículo 123 de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha establece que la Consejería competente en materia de educación impulsará el desarrollo de planes y programas, cuando proceda, en colaboración con el Ministerio competente en materia de educación, para promover el éxito educativo y reducir el abandono escolar temprano, además de garantizar la distribución equilibrada del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en los centros sostenidos con fondos públicos, que contarán con los recursos adecuados para facilitar una adecuada respuesta educativa. En concreto, se establece que todos los centros contarán con la colaboración y el asesoramiento especializado de profesionales de la orientación educativa y aquellos centros docentes sostenidos con fondos públicos que atiendan a población especialmente desfavorecida contarán con los recursos adicionales precisos para tal fin.









ESPAÑA PUEDE

El Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, en su Artículo 32 consolida el modelo interno de orientación educativa a través de la definición del equipo de profesionales cualificados para atender las características diferenciales del alumnado integrados en los Equipos de Orientación y Atención Educativa en los centros de Educación Infantil y Primaria y los Departamentos de orientación en Secundaria.

Del mismo modo, en el artículo 5 del citado Decreto, se establece como medida de inclusión educativa promovida por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes los programas y las actividades impulsadas para la prevención, seguimiento y control del absentismo, fracaso y abandono escolar con objeto de ofrecer una educación común de calidad a todo el alumnado y garantizar la escolarización en igualdad de oportunidades al igual que la dotación de recursos personales, materiales, organizativos y acciones formativas que faciliten la accesibilidad universal del alumnado.

El Programa de Unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar al alumnado educativamente vulnerable es un programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea en el marco del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resilencia con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.320G.453.40 del Presupuesto General del Estado y posibilita la creación de Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar del alumnado educativamente vulnerable para que, en colaboración con el resto de estructuras de orientación y asesoramiento psicopedagógico de la comunidad, se favorezca la puesta en marcha de actuaciones de acompañamiento a las trayectorias educativas del alumnado más vulnerable para prevenir fracasos y promover su aprendizaje y éxito escolar.

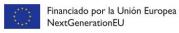
Dado que los distintos profesionales que conforman los Equipos de Orientación y Apoyo y los Departamentos de Orientación de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad, trabajan de forma colaborativa con los equipos docentes cubriendo las necesidades de identificación de barreras y provisión de ajustes educativos, acompañamiento y asesoramiento de todo el alumnado escolarizado en las enseñanzas básicas y de forma prioritaria con el alumnado vulnerable, se ha priorizado la creación de una estructura de asesoramiento con perfiles profesionales que complemente la actuación ordinaria de los centros educativos, para que intervenga de forma colaborativa en el centro, en aquellas situaciones en las que se considere que se han superado las posibilidades de actuación con las actuaciones previas puestas en marcha desde el mismo.

Así, las Unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar al alumnado educativamente vulnerable estarán distribuidas en distintas áreas geográficas con objeto de favorecer la movilidad y desplazamiento de los profesionales a los distintos centros educativos de su zona de adscripción











interviniendo con el alumnado vulnerable y sus familias en los centros educativos que soliciten su intervención en los términos establecidos en la presente Resolución.

Por tanto, la presente Resolución, regula la implantación, organización y desarrollo del programa de cooperación territorial para la puesta en marcha de unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar para el alumnado educativamente vulnerable y establece el procedimiento para la provisión de vacantes en comisión de servicios al personal funcionario docente en puestos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que emanan del Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Resolución ordena y regula el funcionamiento de las unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar al alumnado educativamente vulnerable financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea en el marco del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.320G.453.40 del Presupuesto General del Estado.

Segundo. Objetivos.

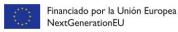
Las unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar al alumnado educativamente vulnerable, en colaboración con los recursos educativos y psicopedagógicos de los centros educativos, tienen como objetivos:

- Cubrir las necesidades de asesoramiento y apoyo de los centros educativos sostenidos con fondos públicos para diseñar y desarrollar intervenciones integrales que den solución a aquellas situaciones que sobrepasan las respuestas que hasta el momento se han puesto en marcha para intervenir con el alumnado educativamente vulnerable.
- Prevenir el absentismo escolar del alumnado educativamente vulnerable en las enseñanzas básicas mediante acciones coordinadas de acompañamiento.











- 3. Reducir el abandono escolar temprano del alumnado educativamente vulnerable mediante el diseño de propuestas formativas personalizadas y actividades de tutorización y orientación académico-profesional vinculadas al contexto comunitario.
- 4. Acompañar a las familias de este alumnado, ofreciéndoles habilidades y recursos para que puedan lograr una mejor comprensión y una mayor implicación en los procesos educativos de sus hijos e hijas.
- 5. Fortalecer las redes de participación y colaboración entre los miembros y recursos de la comunidad educativa.
- Complementar cuantas actuaciones se pongan en marcha desde la administración educativa dirigidas a favorecer el éxito escolar del alumnado en situación de vulnerabilidad educativa.

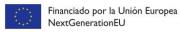
Tercero. Destinatarios.

- Las unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar al alumnado educativamente vulnerable, pondrá en marcha actuaciones con el centro y con las familias del alumnado considerado educativamente vulnerable escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria y Secundaria que esté en riesgo de repetición y abandono del sistema educativo.
- 2. Se entiende por alumnado vulnerable aquel que presente alguna de las circunstancias que se describen a continuación:
 - a) Vulnerabilidad social: asociada a necesidades asistenciales vinculadas con la alimentación, vivienda y suministros básicos de salud y seguridad; necesidades escolares relacionadas con adquisición de materiales escolares, las condiciones de estudio en casa y el seguimiento de la escolarización del alumnado realizado por la familia, entre otros. Por último, necesidades socioeducativas derivadas de las posibilidades de acceso a actividades complementarias y extraescolares fuera del horario escolar.
 - b) Vulnerabilidad educativa: vinculada al alumnado que presenta barreras a la presencia, participación y aprendizaje y requiere medidas de inclusión educativa individualizadas y/o extraordinarias.
 - c) Dificultades para el aprendizaje por necesidades no cubiertas: asociadas a riesgo de pobreza y exclusión, víctimas de violencia,









ESPAÑA PUEDE

colectivos socialmente estigmatizados, falta de expectativas del entorno familiar sobre la educación, segregación, desconocimiento de la lengua castellana como lengua vehicular del aprendizaje, entre otras.

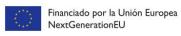
Cuarto. Estructura.

- 1. Las unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar al alumnado educativamente vulnerable estarán formadas por Educadores Sociales y funcionarios de carrera en comisión de servicio que desempeñen sus funciones en los centros educativos de la comunidad como docentes de las siguientes especialidades: Profesor Técnico de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad, Orientador Educativo, Maestro especialista en Pedagogía Terapéutica, Maestro especialista en Audición y Lenguaje.
- 2. Estas unidades estarán ubicadas en las siguientes zonas educativas en las que se ha distribuido la comunidad autónoma para favorecer las posibilidades de colaboración y respuesta en los centros educativos:
 - a) Provincia de Albacete:
 - i. Equipo Albacete-Oeste: que dará cobertura a la zona de Villarrobledo, La Roda, Balazote, sierra de Alcaraz, La Manchuela y la parte oeste de Albacete capital
 - ii. Equipo Albacete-Este: que dará cobertura a la zona de Hellín, Tobarra, Pozo-Cañada, Almansa, Caudete, Sierra del Segura, Fuente-Álamo, Ontur y la parte este de Albacete capital.
 - b) Provincia de Ciudad Real:
 - i. Equipo de Ciudad Real- Este: que dará cobertura a la zona de cinturón de Ciudad Real, Alcázar de San Juan, Tomelloso, Valdepeñas y Campo de Montiel.
 - ii. Equipo de Ciudad Real-Oeste: que dará cobertura a Ciudad Real, Puertollano, Almadén y la zona de los montes de Toledo.
 - c) Equipo de la provincia de Cuenca
 - d) Equipo de la provincia de Guadalajara
 - e) Provincia de Toledo:
 - i. Equipo de Toledo y la zona de la Mancha: que dará cobertura a Toledo capital, la zona de los montes de Toledo, la Mancha y la mesa de Ocaña.
 - ii. Equipo de Talavera de la Reina: que dará cobertura a la zona de Talavera de la Reina, la Puebla de Montalbán, la Sierra de San Vicente, La Jara y el Campo de Arañuelo.
 - iii. Equipo de la zona de La Sagra: que dará cobertura a la zona de Escalona, Torrijos y La Sagra.











 f) Consejería de Educación, Cultura y Deportes: Equipo técnico de referencia de la administración educativa designado para hacer el seguimiento y evaluación del programa PROA+

Quinto, Actuaciones.

Las unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar al alumnado educativamente vulnerable, tiene como función específica acompañar las trayectorias educativas del alumnado más vulnerable de su zona de adscripción, desde Educación Primaria hasta el final de la Educación Secundaria Obligatoria y los estudios postobligatorios que curse.

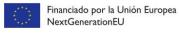
Para ello, las actuaciones a poner en marcha en coordinación con los Equipos de Orientación y Apoyo y los Departamentos de Orientación serán las siguientes:

- 1. Dinamización de los centros de su zona de adscripción para identificar al alumnado en riesgo de repetición desde 2º de Educación Primaria y al alumnado en riesgo de abandonar sin alcanzar las competencias esenciales de la Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Ciclo Formativo de Grado Medio o Bachillerato, utilizando indicadores significativos tales como: situación familiar, absentismo, acciones contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro, desconexión de la escuela, desfase curricular, repetición temprana, alumnado desescolarizado o de escolarización tardía y cuanta información significativa faciliten los centros educativos.
- Impulsar en los centros educativos procesos de autoevaluación para identificar los factores que están influyendo en el centro sobre las tasas de fracaso escolar (suspensos), repetición, absentismo escolar y promoción sin haber conseguido los objetivos del curso o la etapa.
- Acompañar la trayectoria educativa del alumnado diseñando vías que promuevan el enriquecimiento de los aprendizajes no logrados, facilitando el apoyo preciso para superar los obstáculos que encuentre.
- 4. Informar al centro educativo y al inspector de educación de referencia del seguimiento realizado al alumnado que acompañe.
- Participar en acciones relacionadas con los Planes de Orientación Académica y Profesional, la convivencia y la relación con las familias de este alumnado, realizando actuaciones personalizadas y seguimiento











mediante tutorías individualizadas con el alumnado y sus familias, de acuerdo con las mismas y con los órganos de coordinación del centro.

- 6. Favorecer las vías de colaboración con las familias y otros profesionales que estén interviniendo con el alumnado promoviendo el modelo de intervención centrado en el menor para interrelacionar el trabajo realizado en el ámbito del aprendizaje formal y no formal para favorecer el desarrollo de capacidades interpersonales, comunicativas y cognitivas esenciales que faciliten el éxito escolar y las transiciones educativas.
- 7. Participar en las reuniones de coordinación de los profesionales de la orientación y atención socioeducativa para diseñar de forma conjunta actuaciones:
 - i. Que mejoren los procesos de transición de este alumnado entre las distintas etapas educativas.
 - ii. Que garanticen que el Consejo Orientador del alumnado en 2º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria recoja el potencial, limitaciones y necesidades educativas de este alumnado, colaborando con su tutor en el diseño del mejor itinerario para la continuidad y avance en su educación y formación.
- 8. Incorporarse y participar en las Comisiones de Absentismo escolar para promover acciones de prevención, intervención y seguimiento, en colaboración con la familia y las entidades del entorno comunitario que sean pertinentes.
- 9. Contribuir a desarrollar actuaciones y metodologías que propicien el contacto del alumnado con el mundo del trabajo y el entorno comunitario.
- 10. Cuantas otras vengan determinadas por las necesidades derivadas de su contexto de trabajo o sean impulsadas por la administración educativa.

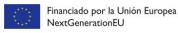
Sexto. Procedimiento de intervención de las unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar al alumnado educativamente vulnerable en los centros educativos.

1. El orientador educativo, una vez detectada una situación problemática que desborda la actuación ordinaria del centro educativo, elevará a la Unidad de Inclusión Educativa y Convivencia de la provincia correspondiente una solicitud de intervención de la unidad de acompañamiento y orientación personal y familiar al alumnado









COBERNO ESPAÑA PUEDE

educativamente vulnerable, describiendo el caso, las actuaciones y ajustes educativos puestos en marcha para dar respuesta a la situación desde el centro educativo y desde el Equipo de Orientación y Apoyo o Departamento de Orientación.

- 2. Los Asesores provinciales de las Unidades de Inclusión Educativa y Convivencia con formación específica en PROA+ trasladarán a los coordinadores de las unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar al alumnado educativamente vulnerable los casos derivados y valorarán de forma conjunta cada una de las solicitudes recibidas identificando:
 - a) Si es necesaria la intervención inmediata de la unidad de acompañamiento. En cuyo caso se determinará el profesional de referencia que se desplazará al centro educativo y las actuaciones de valoración y seguimiento del caso que se llevarán a cabo.
 - b) Si no es necesaria la intervención inmediata del equipo. En cuyo caso se proporcionará una propuesta de actuaciones al centro educativo.

En ambos casos, se generarán actas de las decisiones adoptadas y las actuaciones puestas en marcha ante cada una de las derivaciones recibidas.

3. La intervención de los profesionales que conforman las unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar al alumnado educativamente vulnerable en el centro educativo consistirán en una valoración participante de la situación y el diseño de un plan estratégico de resolución de problemas a diseñar junto con el equipo directivo y el Equipo de Orientación y Apoyo o Departamento de Orientación del centro.

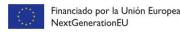
Del mismo modo, las primeras actuaciones serán puestas en marcha por parte de los propios profesionales de esta unidad que irán retirando su intervención una vez que desde el centro educativo se generen las estrategias, el equipo y las medidas a desarrollar desde la autonomía pedagógica del mismo.

4. La retirada de los profesionales de las unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar al alumnado educativamente vulnerable del centro educativo se realizará en el momento en que las actuaciones a corto plazo se hayan llevado a cabo y estén en proceso las diseñadas para poner en marcha a medio y largo plazo, o cuando la resistencia al cambio del centro educativo esté poniendo en peligro la sostenibilidad del recurso.











- 5. Con objeto de favorecer el trabajo colaborativo entre las diferentes unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar al alumnado educativamente vulnerable de la comunidad autónoma, se mantendrán periódicamente reuniones virtuales de coordinación con los referentes asignados de las Unidades Provinciales y el Servicio de Inclusión Educativa y Convivencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- 6. Las jornadas de trabajo de los profesionales que conforman las unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar al alumnado educativamente vulnerable serán de 35 horas semanales, distribuidas del siguiente modo:
 - a) 25 horas semanales en jornada de mañana de atención directa en el centro o en la sede de la unidad de acompañamiento.
 - b) 4 horas semanales en jornada de tarde dispuestas a partir de las necesidades de la zona: en horario compartido por los diferentes miembros del equipo, en horario individual para posibilitar que la sede de la unidad de acompañamiento quede al menos 3 tardes cubierta o alternando ambas opciones.
 - c) 6 horas de libre disposición para desarrollar tareas de coordinación, elaboración de materiales, documentación y preparación de las intervenciones a llevar a cabo, entre otras.
- 7. Cada uno de los desplazamientos de los distintos profesionales a los centros educativos de su ámbito de actuación, así como los derivados de convocatorias y asistencias a reuniones, serán autorizados desde las Delegaciones Provinciales como comisiones de servicio, garantizándose el pago de las dietas correspondientes.

Séptimo. Desarrollo.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas a adoptar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo de esta Resolución.

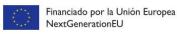
Octavo, Efectos.

La presente resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.











Toledo, XX de septiembre de 2021

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes

Rosa Ana Rodríguez Pérez

